

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS RELATIVOS AL VIAJE DE S. M. EL REY (Q. D. G.)

Coruña 4 Agosto, 9'55 mañana.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha pasado la noche sin novedad en su importante salud, siendo vitoreado en el teatro con gran entusiasmo por la numerosa y distinguida concurrencia que llenaba sus localidades. También recorrió algunas iluminaciones. Hoy, á las ocho de la mañana. S. M., acompañado por mí, sale para Lugo, de donde volverá esta tarde, y en cuya ciudad su primer acto, siguiendo su piadosa costumbre, será visitar la Catedral.»

Coruña 4 Agosto, 12 mañana.—Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha salido para Lugo á las ocho y media de la mañana de hoy, siendo acompañado hasta la estacion por la Autoridades y Corporaciones, y vitoreado calurosamente por el pueblo en todas las calles del tránsito.»

Lugo 4 Agosto, 5'50 tarde.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey hizo su entrada en esta poblacion á las doce del dia. Ha habido grandísimo entusiasmo, dándose por este leal vecindario una nueva prueba de adhesion y cariño á tan Augusto Soberano.»

S. M. se dirigió á la Catedral; y celebrado el *Te Deum*, al Palacio de la Diputacion, donde, verificado el almuerzo, tuvo lugar la recepcion oficial.

Visitó además S. M. el Ayuntamiento, el Hospital y la Casa de Misericordia, regresando á la Coruña á las cuatro menos cuarto de la tarde, siendo calurosamente vitoreado por un inmenso pueblo en todo tránsito que ha recorrido.»

Lugo 4 Agosto, 4 tarde.—Capitan general de Galicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Son las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde, y toma S. M. el tren de regreso para la Coruña, despedido en Lugo por indescriptible entusiasmo y pruebas de la mayor consideracion y cariño.»

Coruña 4 Agosto, 10 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como anuncié á V. E. en mi telegrama de esta mañana, á las ocho de la misma S. M. el Rey, acompañado por el Ministro de Marina, por mí y por todas las Autoridades, salió para la ciudad de Lugo: una vez llegado allá, S. M. se dirigió á la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*, é inmediatamente despues de la recepcion oficial, que fué numerosa, visitó la Casa de Maternidad, el Hospicio y el Hospital. No hay palabras con que pueda describir á V. E. el fervido entusiasmo de que S. M. ha sido objeto lo mismo en Lugo que en las estaciones del tránsito, todas ocupadas por un numeroso gentío ansioso de saludarle. A las seis y media de la tarde S. M. ha vuelto sin novedad á esta poblacion, y esta noche á las ocho tendrá lugar la comida oficial en Palacio.»

S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúa en Gijon sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5.)

Coruña 5 de Agosto, 2 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«A las seis y media de la tarde de ayer regresó de Lugo S. M. el Rey, siendo recibido en la estacion por un inmenso público con el mismo afectuoso entusiasmo que este pueblo le tributó ayer.»

A las ocho tuvo lugar la comida oficial, y terminada ésta salió S. M. á ver las iluminaciones de la Alameda y los fuegos artificiales, dirigiéndose despues al Circo ecuestre. La presencia de S. M. produce siempre las más entusiastas manifestaciones, y tanto en el paseo como en el Circo ha sido vitoreado calurosamente.»

Coruña 5 de Agosto, 11'55 mañana.—El Secretario del Gobierno civil al Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion:

«En este momento ha zarpado la Escuadra Real con rumbo al Ferrol. La poblacion en masa ha salido á despedir á S. M., aclamándole con el mayor entusiasmo, y tributándole las más inequivocas pruebas de su adhesion y respeto. Acompañan á S. M. el Gobernador civil y otras Autoridades.»

S. A. R. la Serma. Princesa de Asturias continúa en Gijon, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Instituto geográfico y estadístico.—Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 147.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 6, correspondiente al 11 de Julio próximo pasado, se insertan las circulares y modelo reclamando de los Ayuntamientos en el término de 10 dias los datos referentes al número de edificios y viviendas que se hallaban habitados el dia 20 del citado mes y el de inquilinos ó familias que los ocupaban.

Varios Ayuntamientos han respondido remitiendo el estado que se reclamaba; otros han dejado de cumplir este servicio y á estos precisamente se dirige este recuerdo, para que sin pretexto ni excusa de ningun género remitan á esta oficina de *Trabajos estadísticos* para el dia 8 del mes actual lo más tarde el expresado estado-resúmen arreglado en un todo al modelo y notas puestas al pié del mismo que aparecen en el BOLETIN OFICIAL antes citado.

Debo llamar también la atencion de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que aun no hayan cumplido este servicio, que al confeccionar los datos que se reclaman, tengan muy en cuenta para evitar el que se devuelvan los documentos, que estos no pueden ser admitidos ni sus totales aparecen en baja con relacion al Nomenclator general publicado como dato oficial en el año de 1860 y que fué confeccionado con los antecedentes suministrados por los Ayuntamientos, pero si alguna poblacion por causas especiales se hubiese nivelado ó descendido, tanto en el número de viviendas, como en el de inquilinos ó familias que los ocupaban, con relacion á las cifras estampadas en el citado Nomenclator de 1863, lo justificarán debidamente en oficio razonado que acompañarán al repetido estado-resúmen.

Santander 3 de Agosto de 1877.—El Jefe de los trabajos, *Leon Garcia de Longoria.*

MINAS.

Circular núm. 148.

Por el Sr. Ingeniero Jefe de este dis-

trito minero han sido demarcadas ocho pertenencias para la mina titulada «Extension», seis para la nombrada «Cuatro hermanas» y doce para la nominada «Union», todas ellas de mineral zinc, sitas en término de Puente-Viesgo y registradas por D. Ricardo Blanco Rickard.

Ignorándose el paradero del citado Blanco y su apoderado D. George R. Tilly, se ha notificado por medio de este periódico oficial, segun determina el artículo 40 del reglamento, para que dentro de los 15 dias siguientes al de la insercion de este anuncio, presente en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia el papel de reintegro que expresa la siguiente relacion, pues de otro modo incurrirán los respectivos expedientes en vicio de nulidad.

Santander 2 de Agosto de 1877.—El Gobernador, *Francisco Javier Camuño.*

PAPEL DEL REINTEGRO.	Total de los derechos.		Pesetas.	
	Por derechos de pertenencias.	Recargo de 50 por 100.		
MINAS.	20	12 50	57 50	
	15	12 50	52 50	
	31	12 50	67 50	
Extension.....				
Cuatro hermanas.....				
Union.....				

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion del dia 14 de Abril de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Cárcova

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 27 de Junio próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr.—Enterado S. M. el Rey (q. D. g.) de las consultas dirigidas a este Ministerio por varios Presidentes y Fiscales de Audiencia, sobre la fecha en que deberán entrar en el ejercicio de sus cargos los Jueces y Fiscales municipales recientemente nombrados, teniendo en cuenta que los actuales comenzaron a desempeñar sus plazas en 1.º de Agosto de 1875 y que el ejercicio de dichos cargos solo debe durar dos años segun lo expresamente ordenado en el art. 31 de la Ley orgánica del Poder judicial, ha tenido á bien disponer que los nuevos Jueces y Fiscales municipales tomen posesion el dia 1.º del mes de Agosto próximo en que fina el tiempo para que fueron nombrados sus antecesores.»

Cuya Real orden por disposicion del Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Jueces de primera instancia Municipales y Fiscales que la misma expresa, de los pueblos de la provincia á que el mismo corresponde á los efectos consiguientes.

Búrgos 3 de Julio de 1877.—El Secretario de gobierno accidental.—Remigio Gil Muñoz.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr.—Dada cuenta al Rey (que Dios guarde) de la comunicacion dirigida en 5 del actual por el Ministerio de Fomento á éste de Gracia y Justicia con motivo del expediente instruido en vista de una instancia presentada por la Compañía de los ferro-carriles del Norte, quejándose de que por haberse arrojado una piedra al salir el tren exprés del apartadero de Guimorondo que hirió á un viajero, fueron al dia siguiente arrestados el capataz y los obreros encargados de la conservacion en aquel punto, y solicitando que cuando los agentes de la Autoridad crean oportuno detener á los de las Compañías, se tomen antes las precauciones necesarias para que no quede abandonado el servicio que les estaba encomendado; S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. E. como de su orden lo ejecuto, que recuerde á los Jueces de primera instancia y municipales del distrito de esa Audiencia el más exácto y puntual cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 20 de Abril de 1863, y en la del Gobierno de la República de 18 del mismo mes de 1874.»

Cuya Real orden por disposicion del Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para su más exacto cumplimiento por los Jueces de primera instancia y Municipales de los partidos de la provincia á que corresponde.

Búrgos 23 de Julio de 1877.—El Secretario de gobierno.—Máximo Ayensa.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Illmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

«Illmo. Sr.—Con esta fecha se dice al Excmo. Sr. Ministro de Marina lo que sigue:—En vista de la comunicacion dirigida en 26 de Mayo último por el Ministerio de su digno cargo á éste de Gracia y Justicia en que expresa la conformidad prestada por el Rey (q. D. g.) á

daños y perjuicios que se la siguieron por efecto de su extrañamiento de aquella Villa, inducen á dudar de la conducta observada en el particular por el Alcalde de la misma; y que tanto por éste como por la reclamante deben practicarse nuevas informaciones que aclaren el asunto y permitan á la autoridad llamada á resolverle fallar en justicia lo que corresponda.

Se acuerda que para la sesion inmediata se avise á domicilio y se levanta la de hoy, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Belisario de la Carcova, Andrés Lanuza, Máximo de Solano Vial.

Diputacion provincial de Santander.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Junio del año económico de 1876 á 1877.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 4.ª del art. 78 de la Ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Seccion primera.—Gastos obligatorios.

Table with columns: Articulos, Total por capitulos, Total por secciones. Rows include: Personal de la Diputacion y Comision provincial, Material de Secretaria y Contaduria, Sueldo del archivero, depositario y escribiente, Material del Depositario, Material de Comisiones especiales, Sueldo del arquitecto y delineante, Material del mismo, Sueldo de un médico de baños, Bagajes, BOLETIN OFICIAL, Obras publicas de carácter obligatorio, Personal y material y dietas de visita de los directores de caminos y peones camineros, Cargas, Pensiones legalmente concedidas, Instruccion publica, Junta provincial del ramo, material, Instituto provincial, Escuela Normal, Sueldo del Inspector de escuelas y material, Beneficencia, Subvencion á la casa de expositos, Dementes, Gastos voluntarios, Carreteras, Construcccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

Santander 30 de Junio de 1877.

EL VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACION, Arturo Pombo.

EL CONTADOR, Antonio Maria Coll y Puig.

Bodega, Campo, Aparicio, Cortines, Camino, Acosta, Gutierrez, Castañeda, Zorrilla, Pombo, Setien, Bustamante, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.) Insausti, Cagiga, Campa, Lanuza y Cagigas.

Se abre la sesion á las cuatro de la tarde, y se leé y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E.:—1.º Que se excite al Gobierno de S. M. para que la carretera de primer orden desde Torrelavega á Valladolid abandonada por el Estado, sea repasada por este en los diversos trozos que se halla obstruida dentro del territorio de esta provincia.—2.º Que interin esto se verifica, atienda V. E. á su conservacion estableciendo doce peones camineros, uno en cada legua desde Torrelavega á Quintanilla de Canduela.

Salon de Sesiones de la Excm. Diputacion de Santander á 12 de Abril de 1877.—Telesforo F. Castañeda.»

Tomada en consideracion pasa á la Comision de Hacienda.

Se dá lectura de una comunicacion del Director de caminos vecinales. Lopez del Rivero, ofreciendo á la Corporacion los objetos que se mencionan en una nota que acompaña y que dice así:

«Nota de los documentos que el Director de caminos que suscribe, acompaña á la comunicacion que con esta fecha dirige á la Excm. Diputacion.

1.º Una copia de la memoria por Don Juan de Salavarría y el que suscribe referente á los caminos vecinales hasta el año de 1854.

2.º Un cuaderno de notas que contiene donativos de la provincia, de Ayuntamientos, pueblos y particulares con destino á las obras de los caminos vecinales de que se hace referencia en la memoria.

3.º Copia encuadernada del Itinerario oficial de los caminos vecinales clasificados con arreglo al Real decreto de 7 de Abril de 1848.

5.º Copia del plan de carreteras provinciales aprobado por la Superioridad el año de 1866.

Una relacion gráfica del plan de carreteras provinciales aprobado por Real orden de 5 de Agosto de 1865.

6.º Copia del plan de carreteras vecinales de segundo orden aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en 13 de Mayo de 1868.

7.º Copia del plan de caminos vecinales de primer orden, aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia en la misma fecha.

8.º Once planos ó cartas por partidos judiciales de la provincia, en borrador, tamaño cinco veces mayor que la de Coello.

Santander 13 de Abril de 1877.—José Lopez del Rivero.

La Diputacion queda enterada y acuerda manifestar al Director Rivero la gratitud que la merece su donativo.

A continuacion, y segun proponen las Comisiones se acuerda:

Informar al Sr. Gobernador Civil de la provincia que debe aprobar el bando de buen gobierno dictado por el Alcalde del Ayuntamiento de Piélagos.

Mandar que se devuelva la fianza prestada por Don Santos Iglesias, contratista encargado del acopio de materiales para la conservacion del ramal de carretera del presente de Ojedo á Potes, importante la cantidad de 23 pesetas 50 céntimos; y á Don Cosme del Acebo, la que en su dia prestara importante la cantidad de 73 pesetas, como contratista encargado del acopio de materiales para la conservacion de la carretera provincial de Carriedo á Guarnizo, declarando en su virtud á dichos contratistas libres de toda responsabilidad.

Mandar que se adicione al plan de carreteras de la provincia, con la que

informe evacuado por las Secciones reunidas de Guerra y Marina y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado en el expediente instruido con motivo de la negativa del Capitan general de Marina del Departamento de Cádiz de que compareciese á declarar ante el Juez de primera instancia de San Fernando el Capitan de Navio Director del Observatorio Astromónico de dicha Ciudad en cuyo informe se expresa que se halla derogada la Real orden de 22 de Febrero de 1845 en que se encarga el cumplimiento de de las de 12 de Octubre de 1805 y de 1839 que el citado Capitan general invocaba en apoyo de su pretension y que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 307 de la Ley de Enjuiciamiento criminal y orden de 17 de Noviembre de 1873 el Director del Observatorio de San Fernando, estaba obligado á comparecer á declarar en el local donde está establecido el Juzgado de primera instancia; S. M. ha tenido á bien disponer se diga á V. E. como de su orden lo ejecuto que no se ofrece inconveniente alguno que oponer á este Ministerio á que se circule en la armada el informe referido así como que con esta fecha se dá traslado de esta resolución á los Presidentes de las Audiencias para que se tenga presente en casos análogos por los Tribunales ordinarios.—Lo que de Real orden traslado á V. S. para que se tenga presente por los Tribunales de ese Distrito en casos análogos al que ha motivado la precedente resolución.»

Cuya Real resolucioin por disposicioin de S. S. I. se publica en el presente BOLETIN para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que el mismo corresponde, y efectos que se espresan.

Búrgos 14 de Julio de 1877.—El Secretario de gobierno.—*Máximo Ayensa.*

BANCO DE ESPAÑA.
SUCURSAL DE SANTANDER.

CONTRIBUCIONES.

Debiendo dar principio á la recaudacion por Territorial del primer trimestre del año económico actual y no habiéndose recibido aún las listas cobratorias y recibos, de la mayor parte de los Ayuntamientos, como no deban sufrir perjuicio los que las han despachado y es urgente adelantar en todo lo posible la recaudacion, se hace saber por el presente que los recaudadores anunciarán con oportunidad en cada localidad los dias en que han de efectuar la recaudacion del dicho trimestre en el que por las razones expresadas no es posible anunciar en este BOLETIN los mencionados dias como se ha hecho en todos los trimestres y se efectuará en los demás del año.

Respecto á los partidos de Laredo y Ramales donde apesar de las gestiones hechas y que continúan no se ha logrado establecer Agencias como en los demas ya están establecidas, y sigue la recaudacion de territorial por la clase 7.ª del contrato del Banco, á cargo de las municipalidades, se advierte á les mismas que se les avisará por el BOLETIN OFICIAL cuando se han de presentar en esta Recaudacion general de la provincia á recoger los recibos del primer trimestre, bien entendido que el Ayuntamiento que no se presente á recogerlos á los ocho dias, dando cuenta á la Administracion económica se le exigirá por apremio la totalidad del trimestre.

En virtud de lo anterior se avisa á los Ayuntamientos de Colindres, Limpias, Laredo y Voto que pueden mandar á recoger los recibos, y á continuacion se expresa los de los demás partidos que

tienen agentes y cuyos recibos se les ha entregado para su recaudacion.

PARTIDO DE LA CAPITAL. Santa Cruz de Bezana. Piélagos.	PARTIDO DE TORRELAVEGA. Anievas. Los Corrales. Molledo. Polanco. Ruiloba. San Felices. Torrelavega. Santillana. Udias.
PARTIDO DE REINOSA. Argüeso. San Miguel de Aguayo. Campó de Suso. Reinosa. Valderredible. Valdeolea.	PARTIDO DE VILLACARRIEDO. Castañeda.
PARTIDO DE POTES. Herrerias.	Santander 4 de Agosto de 1877.—El Director.— <i>Manuel de la Escalera.</i>

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
23	2	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6
24	2	4	6	4	»	4	»	»	»	»	»	»	8
25	1	4	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
26	2	2	4	1	»	1	»	»	»	»	»	»	5
27	1	1	2	»	1	1	1	»	»	»	»	»	4
28	4	9	13	»	»	»	13	»	»	»	»	»	13
29	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
30	7	1	8	»	»	»	8	»	»	»	»	»	8
31	2	3	5	»	»	»	»	1	1	»	»	»	6
Total...	23	28	51	5	1	6	57	1	1	2	»	»	59

DEFUNCIONES registradas en este juzgado durante la tercera decena de Julio de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.						Total general.		
	Varones.			Hembras.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.		Viudas.	TOTAL.
21	1	1	»	2	1	»	1	3	
22	2	»	»	2	»	»	»	2	
23	1	»	»	1	3	»	3	4	
24	2	»	1	3	1	2	3	6	
25	»	1	»	1	2	»	2	3	
26	1	1	1	3	4	»	4	7	
27	2	2	»	4	2	»	2	6	
28	»	1	»	1	2	»	2	5	
29	»	1	»	1	3	1	4	5	
30	4	1	»	5	2	»	3	8	
31	3	»	1	4	1	1	2	6	
Total.....	18	8	3	29	21	4	1	26	55

Santander 1.º de Agosto de 1877.—El Juez Municipal, *Nicolás de la Cavada.*

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

A las once de la mañana del jueves 9 del corriente y en el salon de actos públicos de la casa consistorial, se rematará la ejecucion de las obras de prolongacion al Oeste de la alcantarilla gene-

ral de la calle de Búrgos por la primera seccion de San Fernando.

El presupuesto y pliego de condiciones, base de la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, donde durante las horas de oficina podrán enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion, todos los dias laborables, hasta el en que tenga efecto la misma.

Santander 2 de Agosto de 1877.—El Teniente Alcalde Presidente accidental de la Comision de Obras, *José Salcines.*

A las doce de la mañana del jueves 9 del corriente y en el salon de sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de reformas de la calle de Viñas, conforme al expediente de la concurrencia obrante en la Secretaria municipal, donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en la licitacion, durante las horas de oficina de todos los dias laborables, hasta el en que tenga lugar el remate.

Santander 2 de Agosto de 1877.—El Alcalde accidental, *César Pombo.*

Rectificacion.

El anuncio publicado en la tercera plana, cuarta columna del BOLETIN OFICIAL del dia 4 del mes actual, referente á la vacante de médico del Ayuntamiento de Torrelavega, entiéndase reformado en la forma siguiente:
Se halla vacante, por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Médico municipal del segundo partido de los dos de esta clase establecidos en este distrito, dotada con 750 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento hasta el 15 inclusive del prente mes.

Torrelavega 4 de Agosto de 1877.—*Jacinto G. Tanago.*

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En el pueblo de Villacantid, de este distrito, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de las señas siguientes: edad de 7 á 8 años, color avellana clara, astas blancas, en la derecha un marco á fuego 77 y en la izquierda una V. y otra letra que no se comprende, en el cuarto derecho trasero una F. y una C. Si en el término de 30 dias no se presentase el dueño á recogerla, previo pago de gastos de custodia y demás se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Campó de Suso 29 de Julio de 1877.—*Gregorio Gonzalez.*

Ayuntamiento de Arenas.

En poder del Alcalde de barrio de Las Fraguas, en este distrito municipal se halla puesta en custodia desde el dia 26 de Julio último, por estar abandonada y entrar en la vía férrea una yegua de las siguientes señas: edad como de 4 años, alzada 6 cuartas, once dedos, color toro oscuro sin marco alguno, pero está delgada.

La persona que se considere dueña, se presentará á recogerla en el término de 15 dias desde que se inserte este anuncio previo pago de los gastos y demás daños que haya causado, pasado dicho plazo, se procederá á subastarla.

Arenas 1.º de Agosto de 1877.—*Antonio Pereira.*

Escuela especial de veterinaria de Leon.

La matricula correspondiente al curso de 1877 á 1878, estará abierta en dicho establecimiento desde el dia 1.º hasta el 30 de Setiembre. Para ingresar en esta escuela se necesita:
1.º Exhibir la cédula de empadronamiento.

2.º Presentar un atestado de buena conducta y la fé de bautismo para los fines ulteriores de la carrera; y

3.º Acreditar con certificacion legal que posee los conocimientos que corresponde la primera ensenanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría, ó en su defecto sufrir el exámen de ingreso antes de matriculado.

Se advierte para gobierno de los interesados, que desde la publicacion del Real decreto de 2 de Julio de 1871, la carrera es completa é igual en todos los establecimientos de esta clase y no pueden aspirar al título de veterinario de segunda clase, no siendo que estén matriculados con antelacion al mencionado decreto.

Leon 1.º de Agosto de 1877.—El Secretario, *Francisco Lopez Fierro*.

Providencias Judiciales.

Don Dionisio Velez y Mazonra Escribano actuario de este Juzgado de primera Instancia de Villacarriedo.

Certifico que en este Juzgado y por mi testimonio se siguió causa criminal de oficio contra D. Pedro Ocejo y Gutierrez natural y vecino de Santa Maria de Cayon y contra D. José Rodriguez Mañanes natural de Coreses y domiciliado en la Abadilla de Cayon por el delito de desobediencia al Señor Gobernador Civil de la Provincia cuando los procesados eran respectivamente Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Cayon y seguida por todos sus tramites ante la Excelentísima Audiencia del distrito terminó por sentencia fecha once de Junio último que contiene la parte dispositiva siguiente.—Fallamos que debemos condenar y condenamos á D. Pedro Ocejo Gutierrez en la pena de inhabilitacion perpetua especial para el cargo de Alcalde con incapacidad de obtener otros analogos, en la multa de doscientas pesetas y al pago de la mitad de las costas Absolvemos á D. José Rodriguez Mañanes por falta de prueba de su culpabilidad y declaramos de oficio la otra mitad de costas. Asi por esta nuestra sentencia que firmamos lo provinciamos y mandamos.—*José María Varona*.—*Rafael Franco*.—*Pedro de Torre y Sunza*.—*Norberto Blanco*.—*Gonzalo de Cordoba*.

La parte dispositiva de la Sentencia esta inserta literalmente de la original á que me remito; y en fé para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pongo el presente que firmo en Villacarriedo á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—*Dionisio Velez*.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido:

Por la presente se llama y busca para que comparezca en este Juzgado en término de ocho dias, á José Bezanilla Ruiz vecino de Soto la Marina, casado, de sesenta y siete años de edad, de estatura corta, barba y pelo entre cano y de buen color, vertido de pantalon de paño de cuero con franja á los lados, chaleco y chaqueta de paño negro, faja morada, bohina azul, alpargatas blancas y escarpin de manta y dos camisas blancas, todo en buen uso; cuyo sujeto desapareció del pueblo la tarde del veinte y cuatro de Junio último, despues de salir del rosario de la ermita de San Juan sin que se tenga noticia de su paradero. Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su busca, y caso de ser habido de cualquiera manera, lo pongan en conocimiento de este Juzgado, donde se instruyen de oficio diligencias sumarias.

Dando en Santander á 16 de Julio de

1877.—*Tomás Maroto Salado*.—Por mandado de S. S.—*Benigno Velasco*.

Don Roque Garcia y Gimenez, Capitan graduado teniente de la Guardia civil de esta provincia y fiscal del proceso instruido contra el paisano Manuel Diaz Collado (a) Pongueto, por disparo de revolver contra la Guardia civil.

Usando de la jurisdiccion que las Reales ordenanzas conceden á los oficiales del ejército, llamo, cito y emplazo por este tercer edicto al susodicho Manuel Diaz Collado, fugado de la cárcel de Toranzo, en la provincia de Santander, señalándole el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde deberá presentarse en el preciso término de 10 dias, á contar desde el de la fecha para dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M.

Publiquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Oviedo 2 de Agosto de 1877.—El fiscal, *Roque Garcia y Gimenez*.—Por mandado del Sr. Fiscal.—El escribano, *Nicomedes Mayo y Mayo*.

Don Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida órden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del partido de esta Ciudad:

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Francisca Zabala, natural y vecina de Riva, (Santander) sin que aparezcan sus circunstancias personales, y Josefa Bringas, que lo es de Elguibar, (Guipuzcoa) sin que aparezcan tampoco sus demás circunstancias, al objeto de recibirles sus correspondientes declaraciones indagatorias en la causa que se les instruye por defraudacion á la Hacienda, bajo apercibimiento, de que si no comparecieren en el término de nueve dias, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á los Sres. Jueces y demás Autoridades procedan á la detencion y conduccion de las mismas á disposicion de este Juzgado.

Dado en San Sebastian á cuatro de Julio de 1877.—*Pedro Saenz de Russio*.—P. S. M.—*Manuel Arizmendi*.

Don Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rosa-Alonso Bárcena, casada con Pablo Bilbao, de treinta y seis años de edad, de estatura regular, color bueno y vestida de luto, avocindada en esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 dias contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa del Café Suizo á responder á los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que se la sigue, sobre hurto y estafa á Don José Pombo.

Y ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan á su busca y detencion caso de ser habida, y conducida á este Juzgado.

Santander 17 de Julio de 1877.—*Tomás Maroto Salado*.—P. M. de S. S.—*Benigno Velasco*.

Don Ricardo de Aroca y Cruz, Teniente coronel graduado comandante de infanteria y Juez fiscal permanente de esta plaza.

Haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales ordenanzas, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al soldado Miguel Lavin Samperio, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Rivamontan al Monte en esta provincia para que en el improrogable plazo de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza á dar sus descargos en causa que se le sigue por esta fiscalia sobre desercion consumada el dia 30 de Junio último al verificarse el sorteo para el ejército de Ultramar, en la recluta de esta provincia y de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar por su rebeldía.

Encargo á las justicias así civiles como militares la captura y conduccion á esta plaza del mencionado individuo, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndolo á mi disposicion en las citadas prisiones.

Dado en Santander á 20 de Julio de 1877.—*Ricardo de Aroca*.—Ante mí, *Andrés Tortosa*.

SEÑAS.

Miguel Lavin Samperio, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Rivamontan al Monte, en esta provincia, 19 años y nueve meses de edad, soltero de oficio panadero, estatura un metro seiscientos milímetros, sus señales, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigüeño, aire bueno, produccion buena.

Don Antonio Argüeso, Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido de Reinosa, etc.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á Valeriano Iglesias, jefe de estacion que ha sido en Santiurde, Atanasio Cueva Garcia, factor en la misma y Emeterio Pajaron Zalamea, guarda-freno, á fin de que se presenten ante este Juzgado á rendir declaracion con carácter de inquirir en la causa que contra ellos pende en el mismo por la escribanía del que refrenda, sobre choque de un tren en Pesquera, que produjo la muerte de varios soldados del batallon reserva de Talavera, y de un empleado de la compañía de los ferro-carriles del Norte, apercibidos los procesados que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades y funcionarios de la policia judicial, se sirvan averiguar el paradero de dichos tres procesados, procediendo á su inmediata detencion y remision á disposicion de este Juzgado, dando parte de haberlo verificado, pues así lo tengo acordado por auto de este dia.

Dado en Reinosa á 17 de Julio de 1877.—*Antonio de Argüeso*.—De órden de su señoría, *Desiderio de Torices*.

Licenciado D. José Torres y Torres, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco de las Cuevas Luguera, natural de Cóbrecas, soldado que fué del regimiento de la Constitucion, para que en el término de 15 dias, contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para ser notificado, citado y emplazado de la sentencia pronunciada en el mismo en la causa contra el Luguera y otros sobre alteracion del órden apercibido de que pasado sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.

Dado en esta expresada villa á 23 de

Julio de 1877.—*José Torres y Torres*.—P. M. de S. S.—*Juan Angel del Corro*.

Don Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo:

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á Doña Eusebia de Cevallos y Don Francisco Antonio Gonzalez de Riancho vecinos que fueron de Ontaneda, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente, advirtiendo que los presentados hasta ahora son Don Vicente, Javier, Antonia, Joaquina, Margarita, Federico y José G. Riancho hijos del Don Francisco Antonio.

Dado en Villacarriedo á catorce de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—*Modesto Zamora Lafuente*.—Por mandado de S. S.—*Miguel Mazonra*.

Don Casildo Zabala, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Martin Bengochea y su esposa Doña María del Solar, vecinos que fueron del pueblo de Colindres, que fallecieron abintestato en 18 de Mayo de 1860 y 23 de Agosto de 1866, respectivamente, para que en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y oficio del actuario D. Antonio Pico Palacio á hacer uso de su derecho en el juicio de abintestato entablado por Doña Juana de Bengochea, hija de los finados, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar, advirtiendo que hasta ahora no se ha presentado mas heredero que la Doña Juana.

Dado en Laredo á 20 de Julio de 1877.—*Casildo Zabala*.—Por su mandado, *Antonio Pico Palacio*.

Anuncios particulares

El dia 23 de Julio por la noche, se ha extraviado un caballo capon, del caserío de Manuel Abascal, de Torrelavega, dicho caballo tiene las señas siguientes: edad 5 años, alzada como de 6 y media 7 cuartas, color rojo con algunos pelos blancos en el cuerpo y en la cola, en la garganta tiene falta de pelo, efecto de una enfermedad que sufrió, llevándose consigo un cabezal nuevo.

La persona que lo haya encontrado puede entregarle en dicho caserío, donde se le gratificará.

Imp. y lit. de Telesforo Martinez, BLANCA, 40.